

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 035-2017-R- UGLOBAL

CUSCO, 16 DE OCTUBRE DEL 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

VISTO:

El Informe presentado por la comisión de absolución de observaciones Condición IV para el proceso de Licenciamiento, Informe N° 001-2017/UGC de fecha 13 de octubre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Global del Cusco, es una Institución con personería jurídica de Derecho Privado, cuya misión es impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N°30220, que funciona bajo el amparo de la Resolución N°406-2012 emitida por el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) de la Asamblea Nacional de Rectores del Perú.

Que, la Ley Universitaria N°30220 en el Capítulo VI y los artículos 48°, 50° y 52° señala sobre la Investigación universitaria, los órganos de investigación así como las actividades de incubación de empresas. De acuerdo al estatuto "Son fines de la universidad realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como, la creación intelectual y artística".

Que es de necesidad imperiosa actualizar el Código de Ética para la Investigación en la Universidad que contemple las políticas anti plagio de los derechos de los involucrados en las actividades de investigación.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR.** El Código de Ética para la Investigación en la Universidad Global del Cusco, que están basadas en la declaración de valores y principios.
2. **ENCARGAR** a las Dependencias correspondientes, la realización de las





CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN



www.uglobal.edu.pe
informes@uglobal.edu.pe

ÍNDICE

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	2
1. OBJETO	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.	2
3. MARCO NORMATIVO.....	2
4. PRINCIPIOS GENERALES	2
5. INFRACCIONES EN LA INVESTIGACIÓN.....	3
6. MEDIDAS PREVENTIVAS	5
7. BUENAS PRÁCTICAS EN LA INVESTIGACIÓN	5
A. Funciones de la Comisión de Ética y Propiedad Intelectual.....	8
B. Miembros de Comisión de ética para la investigación y emprendimiento.....	8
ANEXO	11
MARCO CONCEPTUAL PARA ENFRENTAR EL PLAGIO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD GLOBAL	11



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

1. OBJETO

El presente código de ética tiene como objeto fortalecer la identidad institucional expresada en principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los investigadores, docentes, estudiantes y egresados en sus actividades investigativas científicas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El cumplimiento del código de ética es obligatorio para los investigadores, docentes, estudiantes y egresados de las carreras profesionales de la Universidad Global Cusco.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Global del Cusco.

4. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1° La investigación es función obligatoria del profesor, estudiante y egresado de la Universidad Global del Cusco.

Artículo 2° El Vicerrectorado de Investigación se encarga de fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, innovación y emprendimiento en la comunidad universitaria relacionado a proyectos, programas y planes.

Artículo 3° La investigación en la Universidad Global del Cusco, se basa en los principios siguientes:

- a) **Rigor científico.** El estudio se llevará a cabo con rigurosidad en el diseño, contrastación y análisis previsto y ejecutado en el correspondiente proyecto de investigación.
- b) **Honestidad.** La comunidad académica debe avanzar en la búsqueda de la verdad, el conocimiento, la erudición y la comprensión, exigiendo la honestidad intelectual y personal en el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.



- c) **Confianza.** Como universidad debe contribuir con un clima de confianza mutua para fomentar el libre intercambio de ideas y permitir que alcancen su máximo potencial.
- d) **Respeto.** La universidad promueve el respeto entre los estudiantes, el personal y las carreras profesionales: el respeto por sí mismo, por otros, por la investigación, por el proceso educativo y el patrimonio intelectual.
- e) **Responsabilidad.** La comunidad académica debe mantener altos estándares de conducta en el aprendizaje, la enseñanza y la investigación al requerir la responsabilidad compartida de promover la integridad académica entre los miembros de la comunidad.
- f) **Legalidad.** La universidad debe observar normas legales válidas relacionadas con la conducción y publicación de investigaciones, especialmente en relación con los derechos de autor, los derechos de propiedad intelectual de terceros, los términos y condiciones que regulan el acceso a los recursos de investigación.
- g) **Comunicación.** La universidad procura que los resultados de las investigaciones sean publicados en formato virtual o impreso.
- h) **Objetividad.** El investigador observa y acepta los hechos actuales tal como ocurre en la realidad.
- i) **Multidisciplinario.** En el proyecto de investigación concurren diferentes disciplinas.
- j) **Innovación.** La solución a los problemas objeto de investigación tiene sentido crítico y creativo.



5. INFRACCIONES EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 4° Infracciones Mayores

Las Infracciones mayores son violaciones de la integridad académica que son de naturaleza más seria o que afectan total o parcial del trabajo académico en comparación con violaciones menores. Ejemplos clave son:

- a) Conducta deliberada, imprudente o negligente que claramente plantearía un riesgo significativo de una u otra forma a la integridad de la investigación.
- b) Conducta que puede plantear riesgos para los sujetos, la comunidad en general, el medio ambiente o para la reputación de investigación de la institución y la investigación en general.
- c) Plagio principal definido como:
 - Parafrasear o citar extensamente sin la citación apropiada de la fuente;
 - Levantar directamente de un texto u otra fuente académica sin referencia;
 - El uso de documentos (o partes de ellos) de bancos, de ensayo, ya sea descargados de Internet u obtenidos de otras fuentes;
 - Presentar los diseños o conceptos de otra persona como propios;
 - Casos continuados de lo que inicialmente se consideraba plagio menor pese a las advertencias dadas.

Artículo 5° Infracciones Menores

Violaciones menores pueden ocurrir debido a la inexperiencia o poco conocimiento de los principios de integridad académica y se caracterizan a menudo por la ausencia de intención deshonesto por parte de la persona que comete la violación. Pueden resultar de:

- a) Procedimientos y métodos débiles que pueden poner en peligro la integridad de la investigación, pero no se emprenden de manera deliberada o imprudente.
- b) Debilidades que no presentan mayores riesgos para los sujetos o las políticas que puedan influir.

En general, estas violaciones menores pueden considerarse como fallas que pueden reflejar sólo prácticas pobres, en lugar de inaceptables y, por lo tanto, principalmente requieren mayor capacitación y desarrollo en lugar de cualquier acción disciplinaria formal.



6. MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 6° Recomendaciones Generales

- a) Considerar las fuentes de información y normas internacionales, como APA, Vancouver y otros, según corresponda.
- b) Capacitar a los docentes en relación a la utilización de fuentes de información y las distintas normas internacionales, según la disciplina.
- c) Capacitar a los estudiantes respecto de la forma adecuada para la utilización de fuentes de información y normas internacionales vigentes y aquellas que se consideran viables para el desarrollo de los trabajos de investigación.
- d) Dar a conocer a los estudiantes respecto de los diferentes tipos de plagios y las medidas que toma la Universidad en estos casos, incidiendo en las sanciones.
- e) Capacitar a los profesores en la detección de plagios y orientarlos en el procedimiento para la sanción correspondiente.
- f) Establecer y difundir los mecanismos de sanciones que se derivan del plagio; tanto para quien incurre en el mismo, como para aquél que es responsable de la prevención y detección.
- g) Coordinar horizontalmente las actividades académicas de los estudiantes, de manera que no se sobrecarguen con actividades que sean materialmente imposibles de realizar y los induzcan a adquirir trabajos ya elaborados o a plagiar del internet u otras fuentes.
- h) Capacitar a docentes y estudiantes en la redacción científica.



7. BUENAS PRÁCTICAS EN LA INVESTIGACIÓN

Artículo 7° Libertad, Integridad y Responsabilidad

Parte de los principios de la Ley Universitaria es la Libertad de cátedra de enseñar el estudio y generar el conocimiento a través de la investigación sin la interferencia o la restricción irrazonable, de las regulaciones institucionales o de la presión pública. Sus elementos

básicos incluyen la libertad de los docentes para investigar cualquier problema de un tema que evoca la preocupación intelectual, presentar hallazgos, publicar datos y conclusiones sin control ni censura y enseñar de la manera que ellos consideren apropiada profesionalmente.

Al mismo tiempo, la integridad, la rendición de cuentas y la responsabilidad en la realización de la investigación académica constituyen la piedra angular de la universidad y las violaciones de normas de investigación académica ampliamente reconocidas representan ofensas graves para toda la comunidad académica y se consideran perjudiciales para su credibilidad y autoridad, siendo esta una universidad que promueve la excelencia en la investigación científica y tecnológica.

La integridad académica requiere que la investigación siga estándares profesionales elevados, incluyendo diseño y líneas de investigación, se adhiere a altos niveles de ética de la investigación y cumple con los requisitos establecidos por la guía de investigación profesional y regulatoria.

Artículo 8° Responsabilidades



Las autoridades como el Rector, Vicerrector académico, Vicerrectorado de Investigación y Decano, junto con el personal docente investigador, son responsables de promover y apoyar un ambiente académico transparente que conduzca a la aplicación de criterios profesionales y éticos de buenas prácticas para la investigación.

Artículo 9° Formación y Capacitación de Investigadores

El Vicerrectorado de Investigación a través de las unidades correspondientes deben asegurar que investigadores y emprendedores lleven a cabo la capacitación apropiada en diseño de investigación, metodología, aprobaciones y consentimientos regulatorios y éticos, uso de equipos, confidencialidad, manejo de

datos, mantenimiento de registros, protección y publicación de datos y el respeto de los derechos de propiedad intelectual de terceros.

Artículo 10° Prácticas de Publicación y Autoría

El Vicerrectorado de Investigación fomenta la publicación y difusión de los resultados de la investigación.

Los resultados deben ser publicados en una forma apropiada a la disciplina académica. En el proceso de registro y/o publicación del resultado de investigación y emprendimiento deben ser registrados en el repositorio de la universidad, y/o publicados como artículo científico por los medios que estratégicamente vean por conveniente las unidades de difusión y promoción.

- Invitar a investigadores y emprendedores que coadyuven con el desarrollo de la investigación.
- Difundir resultados de investigación y emprendimiento.
- Preservar la producción de investigación y emprendimiento de sus miembros para las generaciones futuras;
- Cumplir con las condiciones de financiación de la investigación y el emprendimiento.

Artículo 11° Políticas Internas de Publicación de la Investigación

- Los investigadores y emprendedores que culminen el proceso de estudio, previa evaluación por parte de una comisión; deben entregar los resultados de su investigación para el repositorio de la universidad.
- Los investigadores y emprendedores son propietarios de los derechos de autor de los resultados, conservar el derecho de autor en las relaciones con los editores.
- Los egresados deben depositar una copia en digital de sus tesis, o emprendimiento según sea el caso, en el repositorio de la universidad. Esta copia no estará disponible en línea sin su permiso explícito.
- Los investigadores deben depositar una copia digital del informe de investigación en el repositorio de la universidad



Artículo 12° Comisión de Ética y Propiedad Intelectual.

Con la finalidad de difundir, promover, asesorar y capacitar con las buenas prácticas de la investigación, la comisión de ética y propiedad intelectual dispondrá la evaluación de una comisión.

A. Funciones de la Comisión de Ética y Propiedad Intelectual

- Asesor a la comunidad académica en los asuntos relacionados con la ética de la investigación.
- Asesorar a las unidades sobre el cumplimiento del "Código de Ética de Investigación de las distintas actividades académicas.
- Proporcionar orientación y apoyo a los involucrados en la investigación sobre cuestiones éticas relacionadas con la enseñanza, la investigación y otras actividades académicas.
- Comunicar a los investigadores según convenio, sobre el Código de Ética de la Universidad.
- Asesorar a la alta dirección sobre políticas que se requiera en relación con la aceptación de fondos de patrocinadores y cooperantes.

Artículo 13° Comisión de Ética para la Investigación

La Comisión de ética para la investigación y emprendimiento tiene como propósito evaluar los problemas éticos que se produzcan como resultado de las actividades de investigación y emprendimiento, que se lleven a cabo en la Universidad.

B. Miembros de Comisión de ética para la investigación y emprendimiento

La comisión estará integrada por 3 investigadores y dos docentes designados por el Vicerrectorado de Investigación.

La comisión de ética tiene la responsabilidad de presentar informe de la labor realizada una vez concluida el proceso para el cual ha sido convocada.

Artículo 14° Procedimientos para el antiplagio de la Investigación

a) Apertura del procedimiento



Sin perjuicio del derecho y el deber del Vicerrectorado de Investigación de evaluar las cuestiones de plagio en el curso de un documento presentado por un investigador, una persona puede presentar queja sobre mala conducta académica al Vicerrector de Investigación. Tales denuncias deben estar respaldadas por pruebas suficientes. El Vicerrector de investigación previa evaluación decidirá la apertura o no de una investigación.

El Vicerrector de Investigación también registrará una queja ante la Comisión de Ética cuando sea apropiado

b) Investigación.

La investigación incluirá la evaluación de la documentación pertinente. El Presidente de la Comisión de Ética está facultado para invitar a expertos internos o externos a participar en discusiones con voz sin voto.

Las entrevistas se llevarán a cabo con el demandante y el demandado. La Comisión también puede oír a otras personas involucradas en la presentación de las denuncias y las personas que podrían tener información sobre aspectos clave de las denuncias.

El demandado tiene el derecho de ser asistido o representado por un miembro de la comunidad universitaria de su propia elección.

Los detalles de las denuncias y la investigación se pondrán a disposición únicamente de la Comisión de Ética. Se pedirá a todas las personas entrevistadas durante la investigación que respeten el carácter confidencial de la investigación.

c) Informe y recomendaciones de la investigación

La Comisión de Ética elaborará un informe del proceso seguido.

El demandado recibirá una copia del informe de investigación y tendrá la oportunidad de hacer comentarios al respecto. Los



comentarios pueden ser enviados a la Comisión de Ética y se adjuntará como adición al informe de investigación.

Sobre la base del informe de investigación y las recomendaciones de la Comisión de Ética, el Vicerrector de Investigación puede decidir sobre las sanciones (cuando se considere apropiado). El demandado tiene derecho de apelación contra la decisión y/o las sanciones impuestas por el Vicerrector de Investigación.

Artículo 15° Sanciones

Las sanciones, según lo recomendado por la Comisión de Ética y según lo decidido por el Vicerrector de Investigación son:

- a) Absolver las observaciones por escrito al trabajo investigación.
- b) Una carta de amonestación al investigador emitida por el Vicerrector de Investigación.
- c) Suspensión del proyecto de investigación o emprendimiento.
- d) Suspensión de la subvención / contrato;
- e) Revocación de un título o grado académico.

La responsabilidad por el plagio alcanza también a los asesores, dictaminantes que han revisado y aprobado proyectos y tesis universitaria.



ANEXO

**MARCO CONCEPTUAL PARA ENFRENTAR EL PLAGIO
ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD GLOBAL**

- a) **Plagio.** Es la copia deliberada de ideas, textos, datos u otros trabajos (o cualquier combinación de los mismos) sin el debido permiso y reconocimiento. El INDECOPI ha diferenciado entre plagio servil y plagio inteligente, cada uno con su impacto y para efectos de procesar una investigación en relación a un eventual caso de plagio debería considerarse la forma y circunstancias concretas en las que se ha producido el mismo.
- b) **Plagio servil.** Es una obra ajena presentada como propia, la que se le ha transcrito cambiando sólo el título y nombre del autor, sin alterar su contenido.
- c) **Plagio inteligente.** Consiste en pretender hacer aparecer como propia una obra copiada con ligeras variaciones.
- d) **Piratería.** La explotación deliberada de ideas de otros sin el reconocimiento apropiado.
- e) **Abuso de los derechos de propiedad intelectual.** Incumplimiento de las normas legales relativas al derecho de autor y al derecho moral de los autores.
- f) **Abuso de los recursos de investigación.** Incumplimiento de los términos y condiciones de los recursos de investigación con licencia institucional.
- g) **Difamación.** El incumplimiento de las normas legales pertinentes que rigen la calumnia y la difamación.
- h) **Mala interpretación.** El intento deliberado de representar falsamente o injustamente las ideas o el trabajo de los demás, sea o no para beneficio o mejora personal.
- i) **Personificación.** La situación en la que una persona del equipo de trabajo de investigación hace suyo o propio el resultado de la investigación sin consideración del conjunto de investigadores.
- j) **Sabotaje.** Actuar para evitar que otros terminen su trabajo. Esto incluye robar o cortar páginas de los libros de la biblioteca o dañarlas de otra manera; o interrumpir deliberadamente los experimentos de otros; o poner en peligro el acceso institucional a los recursos de investigación autorizados al no cumplir deliberadamente sus términos y condiciones.
- k) **Mala conducta profesional.** Actos profesionales arbitrarios, sesgados o explotadores.



- l) **Denegar el acceso a información o material.** Negar a otros el acceso arbitrario a los recursos docentes o impedir deliberadamente y sin fundamento su progreso.



acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE



UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO
[Handwritten signature]
Dr. Mario E. Tapia Nufez
RECTOR